



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 082 -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, 31 OCT 2025

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Informe N° 039-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 14 de octubre de 2025 y el informe Técnico N° 011-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-ITPH de fecha 09 de octubre de 2025; que reconoce y aprueba el Reglamento Interno del Observatorio Regional de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar- Región Junín 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016 MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece en el Art. 106 que los Gobiernos Regionales a través de la Instancia Regional de Concertación se encargan de crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, los cuales se mencionan en el Art. 117 referidos a:

1. Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.
2. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes



GRDS	
REG. N°	9782146
EXP. N°	6602970



Gobierno Regional Junín



del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.

3. Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.
4. Otras funciones que considere su Reglamento

Que, la Ordenanza Regional N° 289-GRJ/CR, que aprueba la conformación de la Instancia Regional de Concertación, conforme al artículo 150° inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 30364;

Que, la Ordenanza Regional N° 412-2025-GRJ/CR, aprueba la creación del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Junín y conforma los miembros del Consejo Directivo y Equipo Técnico;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley;

Que, la Ley N° 30314 Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios públicos establece, que el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme su artículo 7° señala que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales, adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-ITPH de fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por la Especialista en Promoción Social, Lic. Isabel Teresa Paucar Huamán, solicita la emisión de la Resolución de Gerencia Regional de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento Interno del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la región Junín, ya que es un documento que contiene las normas básicas de funcionamiento interno del observatorio regional y son de obligatorio cumplimiento por parte del funcionariado, las y los servidores/as o instituciones públicas vinculados al observatorio regional, el cual tiene alcance a nivel regional;



Que, mediante Informe N° 039-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, remite el Reglamento Interno del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la región Junín, a efectos de cumplir con las metas, objetivos e indicadores en beneficio de la población víctimas de violencia, para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante



Gobierno Regional Junín



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento Interno 2025 del Observatorio Regional De La Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes Del Grupo Familiar - Región Junín que contempla con 6 títulos, 28 artículos y 3 disposiciones complementarias, que se anexa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la región Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento del presente Reglamento Interno en articulación con las diferentes instituciones que conforman el Consejo Directivo y Equipo Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. -- DEVOLVER el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, y demás dependencias de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 OCT 2025

Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)